

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**INCIDENCIA DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES EN LA  
LIQUIDEZ DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA: DMC CONSTRUCTORES  
SAC DEL DISTRITO DE TRUJILLO 2014**

Para obtener el Título Profesional de Contador Público

**AUTORES:**

Br. Daniel Salvador Luis Carlos

Br. Román Castro Peter Arturo

**ASESOR:**

Dr. Reátegui Vela, Estuardo

**Trujillo-Perú**

**2016**

## **PRESENTACIÓN**

Señores miembros del Jurado:

Dando cumplimiento a las normas del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Privada Antenor Orrego, para elaborar la tesis de Contador Público, presentamos el trabajo de investigación explicativa; causal de grupo único denominada: “Incidencia de la aplicación del sistema de detracciones de la liquidez de la empresa constructora DMC Constructores SAC del distrito de Trujillo 2014”, en el trabajo mencionado se describe y se analiza el impacto del Sistema de Detracciones en la liquidez de la empresa.

Señores miembros del jurado esperamos que esta investigación sea evaluada y merezca su aprobación.

Atentamente.

Los autores

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar agradecer al altísimo, cuya influencia siempre está presente en todas las cosas buenas que hacemos los seres humanos; a nuestra querida institución, la Universidad Privada Antenor Orrego que nos brindó incondicionalmente su invaluable apoyo para el enriquecimiento de nuestros conocimientos profesionales. También expresamos nuestro profundo agradecimiento a la contadora pública Yris Calderón Uceda, quien no escatimó esfuerzo alguno en brindarnos su apoyo constante, cuando le fue solicitada información oficial para enriquecer este trabajo de investigación.

Asimismo, nuestro agradecimiento especial a los asesores de tesis, Dr. Reátegui Vela Estuardo que con sus altos conocimientos en la materia tributaria supo absolver todas nuestras dudas e inquietudes, y al Dr. Exebio Cornetero Cristobal, quien con sus elevados conocimientos en la metodología y temática de la investigación, nos supo guiar sabiamente, para que este trabajo finalmente pueda ver la luz.

## DEDICATORIA

A Dios por iluminar nuestro  
camino en nuestro desarrollo  
profesional

A nuestros padres que con  
amor y esfuerzo nos  
incentivaron a seguir  
forjando nuevos senderos.

A nuestros hermanos por su  
apoyo incondicional en todo  
momento

## RESUMEN

El principal objetivo de la investigación es demostrar que la aplicación del sistema de detracciones incidió negativamente en la liquidez de la empresa constructora: “DMC constructores S.A.C del distrito de Trujillo 2014”. Este estudio se enmarca dentro de una investigación explicativa causal de grupo único con observación antes y después de la aplicación del sistema de detracciones.

La muestra de esta investigación está conformada por los documentos financieros del área contable de la empresa constructora DMC CONSTRUCTORES S.A.C. de la ciudad de Trujillo 2014.

Por medio de la observación, encuesta, investigación bibliográfica y el análisis se ha establecido la relación de las variables; los datos estadísticos que sostienen esta investigación, vienen de los resultados obtenidos por la aplicación de instrumentos de recolección de datos, como han sido los estados financieros del periodo de enero a diciembre del año 2014, la aplicación de ratios financieros, el análisis de cada uno de ellos.

Los resultados demuestran que afecta de manera no significativa la liquidez de la empresa disminuyendo en 4.10 soles a 2.10 soles, con una variación de 2.00 soles, por tanto no tiene incidencia negativa en su aplicación, lo cual se manifiesta en la comparación de los ratios de liquidez expresados; sin embargo denota cierta estabilidad financiera, pudiendo la empresa cumplir con sus obligación es de pago en corto plazo.

## **ABSTRACT**

The main objective of the research is to demonstrate that the application of the system of deductions negative impact on the liquidity of the construction company "DMC builders Trujillo district S.A.C 2014". This study is part of a causal explanatory research with observation only group before and after the application of the system of deductions.

The sample of this research consists of financial documents accounting area of the construction company BUILDERS DMC S.A.C. of the city of Trujillo 2014.

Through observation, survey, literature research and analysis has established the relationship of the variables; statistical data supporting this research come from the results obtained by the application of tools for data collection, as were the financial statements for the period from January to December 2014, the application of financial ratios, analysis of each from them.

The results show that affects not significantly the liquidity of the company declining 4.10 soles to 2.10 soles, with a variation of 2.00 soles, therefore has no negative impact on its application, which is manifested in comparing ratios expressed liquidity; however it denotes a certain financial stability, allowing the company to meet its payment obligation is short term.

## ÍNDICE

Presentación.....	1
Agradecimiento.....	2
Dedicatoria.....	3
Resumen.....	4
Abstract.....	5

### CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Formulación del Problema.....	8
1.1.1. Realidad Problemática.....	8
1.1.2. Enunciado del problema.....	10
1.1.3. Antecedentes del problema.....	10
1.1.4. Justificación.....	14
1.2. Hipótesis.....	15
1.3. Objetivos.....	15
1.4. Marco Teórico.....	16
1.5. Marco Conceptual.....	27

### CAPÍTULO II: MATERIAL Y PROCEDIMIENTOS

2.1. Material.....	31
2.1.1. Población.....	31
2.1.2. Marco de muestreo.....	31
2.1.3. Unidad de análisis.....	31
2.1.4. Muestra (Tamaño, características, tipo de muestreo).....	31
2.1.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	32
2.2. Procedimientos.....	32
2.2.1. Diseño de contrastación.....	32

2.2.2. Análisis y Operacionalización de variables.....	33
2.2.3. Procesamiento y análisis de datos. ....	35

## **PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

Presentación de Resultados .....	36
Discusión de resultados .....	55
CONCLUSIONES.....	57
RECOMENDACIONES.....	58
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	59
ANEXOS.....	61

## **CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN**

### **1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

#### **1.1.1. Realidad problemática**

El Estado Peruano busca incrementar la base tributaria, combatir la evasión y la informalidad con el objeto de Incrementar los ingresos del Tesoro Público y garantizar su solvencia económica. La SUNAT considera que para ampliar la base tributaria implica dos grandes objetivos: el primero, fiscalizar e inscribir a las personas naturales y jurídicas, que sin estar inscritos (informales) realizan operaciones gravadas. A esta figura se le conoce como brecha de incumplimiento en la inscripción. Sin embargo, existe otro perfil de incumplimiento; el de aquel contribuyente que tiene RUC pero que no declara parcial o totalmente sus operaciones afectas.

Las acciones y sistemas que la administración tributaria ha implementado pretenden reducir estas brechas de incumplimiento en el IGV al considerar que un mayor control de este tributo ejerce un impacto directo en el control del impuesto a la renta, con ese fin se crearon e implementaron en el año 2002 los sistemas de retenciones, detracciones y percepciones del IGV. Ahora bien centrándonos en el tema de investigación el sistema de pago de las obligaciones tributarias con el gobierno central – SPOT (Sistema de Detracciones), ha venido aplicándose paulatinamente desde el año 2002 a partir del 01 de Julio a través del Decreto Legislativo N° 917 publicado el 26 de abril del 2001 y es un mecanismo que tiene el estado para garantizar el pago del IGV en sectores con alto grado de informalidad, se aplicó inicialmente a la venta de arroz, azúcar y

alcohol etílico, paulatinamente se fueron incorporando nuevos bienes y servicios afectos.

En la actualidad la empresa DMC Constructores S.A.C. pasa por un periodo de baja liquidez, debido a que los montos detraídos por las operaciones sujetas al SPOT son elevados, por lo que perjudica la inversión en el sector construcción y aumenta los gastos financieros. Es por ello que analizaremos la incidencia del sistema de detracciones en la liquidez de la empresa investigada.

Uno de los principales sectores con mayor informalidad tributaria en el país es el de la construcción. Sunat informó que el 42% de las empresas del sector construcción del País no cumple con sus obligaciones tributarias de carácter laboral. Agregó que dicho porcentaje resultó luego de que se realizaran inspecciones con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter laboral (pagos al Seguro Social - Es Salud y la Oficina de Normalización Previsional - ONP) de las empresas del mencionado sector.

Mediante Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, se indicó la relación de bienes y servicios afectos a este Sistema, éstos se encuentran detallados en el Anexo N.º 1,2 y 3 de la mencionada Resolución.

Respecto al Anexo N.º 3 de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT, está referido a la prestación de servicios, siempre que el importe de la operación sea mayor a S/. 700.00 soles, dentro de los cuales están sujetos a la detracción las operaciones que en el mismo se detallan (ver ANEXO).

### **1.1.2. Enunciado del problema**

¿De qué manera incidió la aplicación del sistema de detracciones en la liquidez de la empresa constructora DMC CONSTRUCTORES S.A.C. del distrito de Trujillo 2014?

### **1.1.3. Antecedentes**

Entre los principales antecedentes de estudio podemos mencionar:

- **Antecedentes Nacionales**

- ✓ **Alva, C. (2009), El Régimen de los pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas por concepto de percepciones a las importaciones y su efecto en la liquidez en las empresas importadoras del sector plásticos en el departamento de Lima durante los años 2007-2008, (tesis de maestría).Universidad Mayor de San Marcos, Lima, Perú.**

El objetivo de esta investigación es demostrar de qué manera el régimen de los pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas por concepto de percepciones a las importaciones produce un efecto en la liquidez en las empresas importadoras del sector plásticos en el departamento de Lima durante los años 2007-2008.

Se ha tomado como universo 80 empresas importadoras de plásticos de Lima Metropolitana, cifra que permitirá determinar la muestra representativa de las unidades de análisis, cuyos detalles serán sometidos a investigación.

La muestra representativa de la población es 12 empresas importadoras de plásticos.

Se concluye que de acuerdo con el análisis, al quedar desfinanciada por el sistema de pagos adelantados del IGV, como son las detracciones, las percepciones; y sabiendo que este monto de liquidez es necesario para mantener el ritmo de operaciones, la empresa tiene que recurrir al sistema bancario, financistas informales o en todo caso negociar el pago con los proveedores.

- **Antecedentes locales.**
- ✓ **Rodriguez, V. (2015), Incidencia de la aplicación del sistema de detracciones en la liquidez de la empresa PKS proyectos, construcciones e inversiones SAC, (tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.**

El objetivo de la investigación es determinar la incidencia de la aplicación del sistema de detracciones en la liquidez de la empresa PKS proyectos, construcciones e inversiones SAC en el año 2014.

La muestra de la investigación estuvo conformada por el personal de la empresa PKS proyectos, construcciones e inversiones SAC en el año 2014.

Según los resultados obtenidos, esta medida ha traído consigo la disminución de la disponibilidad de liquidez de la empresa PKS proyectos, construcciones e inversiones SAC en el año 2014, es por ello que, aunque esta medida busca aumentar la recaudación de ingresos con la finalidad de mejorar el bienestar de la

población, es necesario que el estado evalué la decisión de aplicar esta medida, dado que la aplicación de este sistema puede perjudicar la inversión en el sector construcción.

- ✓ **GUANILO, P. (2014), Sistema de detracciones y su influencia en la situaciones económica y financiera de la empresa P.A.B.S.A.C. de la ciudad de Guadalupe, periodo 2012 - 2013 (tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.**

La presente tesis pretende demostrar la aplicación del sistema de detracciones en la situación económica y financiera de la empresa P.A.B.S.A.C. de la ciudad de Guadalupe, a través de una investigación aplicada y descriptiva. La hipótesis que se ha planteado es “El sistema de detracciones influye negativamente en situaciones económica y financiera de la empresa P.A.B.S.A.C. de la ciudad de Guadalupe, periodo 2012 – 2013, así como el instrumento de recolección de datos utilizado son los estados financieros y las técnicas de procesamiento de datos son el análisis horizontal, vertical y los ratios financieros. Los estados financieros fueron sometidos a un estudio que consiste en quitarles la aplicación del SPOT, para ver el efecto que tenía y así corroborará nuestra hipótesis.

También se realizó el análisis horizontal y vertical para mostrar el aumento y disminución tanto en cifras absolutas como en porcentajes de cada una de las partidas de los estados financieros. Por último se confecciono una herramienta financiera que consistía en unos cuadros de Excel que permiten obtener

ratios reales, ya que por formula al momento de calcularlos, no toma en cuenta los montos detraídos.

En la investigación se ha concluido que el sistema de pagos de obligaciones tributarias ha influido de manera significativa en la situación económica y financiera de la empresa P.A.B.S.A.C de la ciudad de Guadalupe.

- ✓ **Castro, T. (2013), El sistema de detracciones del IGV su impacto en la liquidez de la empresa de transportes de carga pesada factoría comercial y transportes S.A.C. de Trujillo, (tesis de pregrado).Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.**

El principal objetivo de esta investigación es demostrar que el Sistema de Deduciones del IGV impacta significativamente en la liquidez de la empresa de transporte Factoría Comercial y Transporte S.A.C. Este estudio se enmarca dentro de una investigación descriptiva; causal de grupo único. La muestra de esta investigación está conformada por la Empresa de Transportes de Carga Pesada “Factoría Comercial y Transporte S.A.C.” es una muestra no probabilística intencionada. Por medio de la observación, encuesta, investigación bibliográfica y el análisis se ha establecido la relación de las variables; los datos estadísticos que sostienen esta investigación, vienen de los resultados obtenidos por la aplicación de instrumentos de recolección de datos, como han sido los estados financieros del periodo Junio 2012 a Junio 2013, el flujo de caja realizado para el periodo Junio 2012 a Junio 2013, la aplicación de ratios financieros, el análisis de costos por viaje, el cálculo de gastos

financieros para capital de trabajo; además por la aplicación de la encuesta a la muestra establecida. Los resultados demuestran que si hay una relación de causa - efecto entre las variables estudiadas, finalmente concluimos que el Sistema de Deduciones del Impuesto General a la Ventas, si impacta significativamente en la liquidez de la empresa; ya que al tener el dinero en la cuenta corriente del Banco de la Nación; y agregar que solo puede ser utilizado para el pago de impuestos, originan que al mismo tiempo la empresa no pueda reinvertir su capital de trabajo, originando que la empresa solicite productos financieros, incrementando así los gastos financieros, y disminuyendo la rentabilidad de la empresa.

#### **1.1.4. Justificación**

La presente investigación justifica su desarrollo como medio de apoyo para las empresas cuyas actividades se encuentran dentro del sector construcción, como es el caso de la empresa DMC CONSTRUCTORES S.A.C.; quien se ha visto perjudicada financieramente por la aplicación del sistema de deducciones, y de esta manera las empresas del sector puedan planear alternativas de financiamiento e implementar políticas que les permitan hacer frente y amortiguar los efectos financieros de la aplicación de dicho sistema.

El sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central – SPOT es un mecanismo de lucha contra la evasión tributaria, los mismos que se concentran en los sectores económicos de mayor dificultad recaudadora e informalidad. Bajo este criterio, en la investigación se buscó demostrar que la aplicación del SPOT tiene incidencia financiera y económica en las empresas del sector

construcción por lo que contribuye de manera relevante en el PBI, por lo mismo, podría ser el que ha tenido mayor incidencia tributaria.

## **1.2. Hipótesis**

La aplicación del sistema de detracciones incidió negativamente en la liquidez de la empresa constructora DMC CONSTRUCTORES S.A.C. del distrito de Trujillo 2014.

## **1.3. Objetivos**

### **1.3.1. Objetivo General**

Demostrar que la aplicación del sistema de detracciones incidió negativamente en la liquidez de la empresa constructora DMC CONSTRUCTORES S.A.C. del distrito de Trujillo 2014.

### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- Determinar los montos de las detracciones por tipo de servicio de la empresa CONSTRUCTORA DMC CONSTRUCTORES S.A.C. del periodo 2014.
- Evaluar el impacto del sistema de detracciones en la liquidez de la empresa CONSTRUCTORA DMC CONSTRUCTORES S.A.C. del periodo 2014.
- Analizar si la incorporación de los contratos de construcción al sistema de detracciones constituye una sobrecarga tributaria para las empresas del sector.

## 1.4. Marco Teórico

### 1.4.1. Sistema tributario nacional

Fuente: SUNAT. (2014). sistema tributario nacional. 20/03/2016, de SUNAT Sitio web:

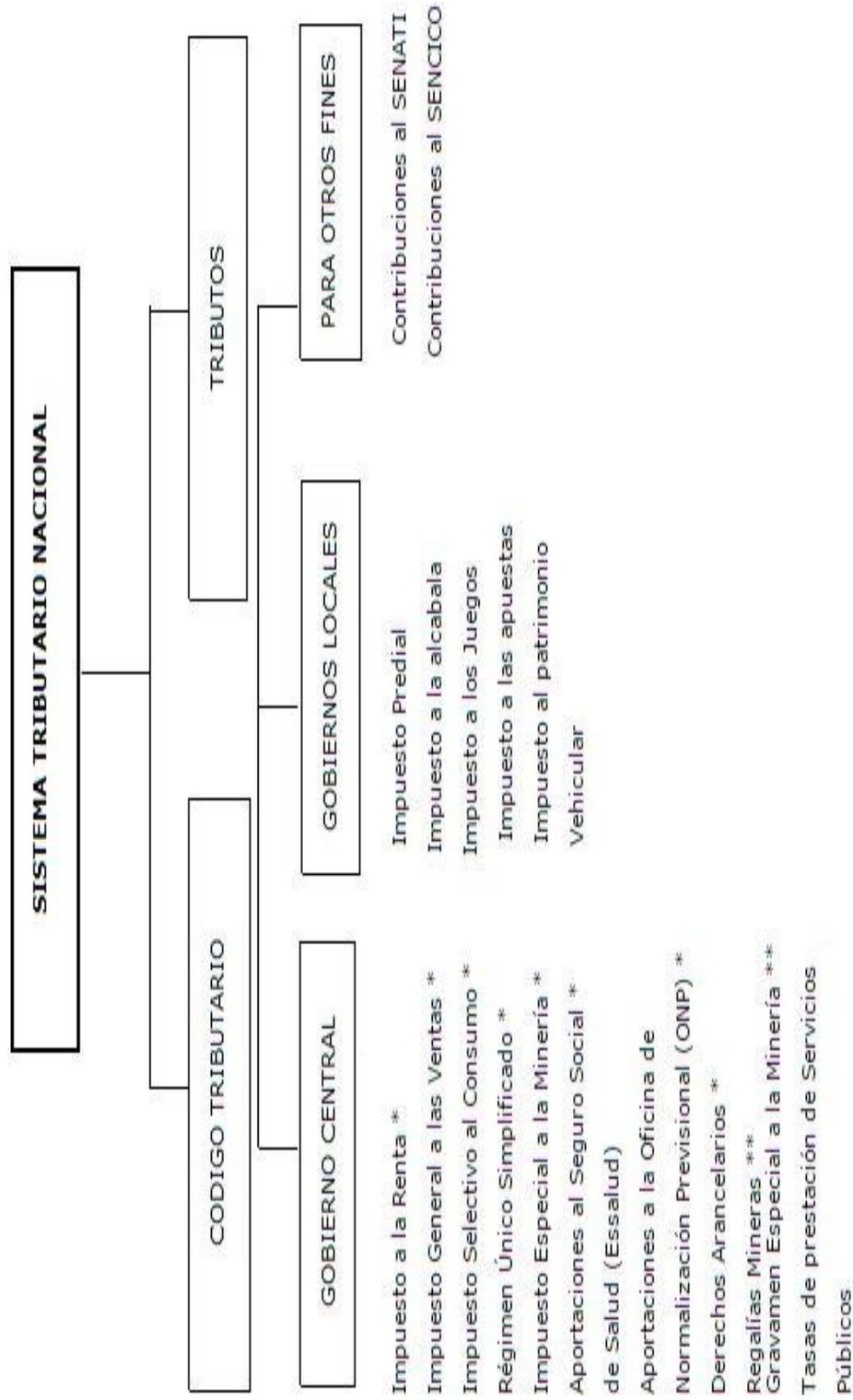
<http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>

En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos. De manera sinóptica, el Sistema Tributario Nacional puede esquematizarse de la siguiente manera:

Figura 1



Fuente:

<http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienesomos/sistematributario.html>

**1.4.2. SEGÚN: BRAVO,C.(2003) Fundamentos del Derecho Tributario.**

**Palestra Editores. Lima, p. 134,** El sistema tributario es el conjunto de normas jurídicas que regulan en su integridad el fenómeno tributario, sean estas normas de estructura (principios de derecho tributario) o de conducta (normas referidas a los tributos). El éxito de un sistema tributario descansa en la eficiencia de la Administración tributaria y en la conciencia tributaria de los ciudadanos. Las características fundamentales del Sistema tributarias son:

- a) En el aspecto fiscal; debe generar rendimiento suficiente de los tributos en diferente época.
- b) En el aspecto económico, el sistema debe ser flexible de tal manera que pueda convertirse en un instrumento de promoción económica.
- c) En el aspecto social, los tributos deben ser distribuidos equitativamente entre los ciudadanos de acuerdo a su situación económica.
- d) En el aspecto administrativo, el sistema debe ser sencillo para que el contribuyente pueda cumplir oportunamente con el pago de sus obligaciones tributarias.

En nuestro país el Decreto Legislativo Nro. 771 vigente desde Enero de 2004, establece el Marco Legal Del Sistema Tributario Nacional. El mismo que comprende: el código tributario, los tributos del gobierno central y los tributos para los gobiernos locales.

**1.4.3. Según Texto único ordenado del Decreto legislativo 940  
DECRETO SUPREMO N° 155-2004-EF: SISTEMA DE PAGO DE  
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL**

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central que regula la presente norma, tiene como finalidad generar fondos para el pago de:

a) Las deudas tributarias por concepto de tributos, multas, los anticipos y pagos a cuenta por tributos -incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario- que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.

b) Las costas y los gastos en que la SUNAT hubiera incurrido a que se refiere el inciso e) del artículo 115° del Código Tributario.

La generación de los mencionados fondos se realizará a través de depósitos que deberán efectuar los sujetos obligados, respecto de las operaciones sujetas al Sistema, en las cuentas bancarias que para tal efecto se abrirán en el Banco de la Nación o en las entidades a que se refiere el numeral 8.4 del artículo 8°.

**Artículo 3 Ámbito de aplicación**

Se entenderá por operaciones sujetas al Sistema a las siguientes:

a) La venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV y/o ISC o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta.

b) El retiro de bienes gravado con el IGV a que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV.

c) El traslado de bienes fuera del Centro de Producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta. Se encuentra comprendido en el presente inciso el traslado de bienes realizado por emisor itinerante de comprobantes de pago.

#### **Artículo 4°.- Monto del depósito**

4.1 El monto del depósito será determinado mediante cualquiera de los siguientes métodos, de acuerdo a lo que establezca la SUNAT teniendo en cuenta las características de los sectores económicos, bienes o servicios involucrados en las operaciones sujetas al Sistema:

a) Un porcentaje del importe de las operaciones sujetas al Sistema. Tratándose de los sujetos a que se refiere el tercer párrafo del inciso a) del numeral 5.1 del artículo 5°, la SUNAT podrá estimar la cantidad de operaciones sobre cuyo importe total se aplicará dicho porcentaje.

b) Un monto fijo por cantidad de bien vendido o trasladado, considerándose según el caso, peso, volumen, superficie, unidad física, entre otros.

c) Un monto fijo determinado, entre otros, por las características del vehículo, tales como número de ejes, número de asientos y capacidad de carga, el mismo que podrá ser de aplicación por cada garita o punto de peaje que se encuentre bajo la competencia de las Administradoras de Peaje, según lo establezca la SUNAT,

tratándose del servicio de transporte de pasajeros realizado por vía terrestre.

d) Un porcentaje aplicable sobre el importe de la operación o sobre el monto señalado en la tabla de valores referenciales que será aprobada mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el que resulte mayor, tratándose del servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre.

La tabla de valores referenciales a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser actualizada periódicamente siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación. En caso de que no exista un valor referencial aprobado, el monto del depósito se determinará aplicando el porcentaje sobre el importe de la operación.

Los métodos previstos en los incisos c) y d) sólo serán de aplicación a los servicios de transporte de pasajeros y transporte de bienes realizados por vía terrestre respectivamente, sin perjuicio de la aplicación de los otros métodos previstos en el presente numeral a dichos servicios, de acuerdo a lo que establezca la SUNAT.

4.2 Para efecto de lo dispuesto en los incisos a) y d) del numeral anterior, se considerará importe de la operación:

Tratándose de las operaciones a que se refiere el inciso a) del artículo 3°, al valor de venta del bien, retribución por servicio, valor de construcción o valor de venta de bien inmueble determinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley del IGV, aun cuando la operación no estuviera gravada con dicho impuesto, más el IGV de corresponder.

En el caso de la venta de bienes muebles, se considerará como importe de la operación al monto que resulte de sumar al Precio de Mercado los otros conceptos que de acuerdo con el artículo 14° de la Ley del IGV integran la base imponible de dicho impuesto, más el IGV que corresponda a estos otros conceptos, siempre que este monto sea mayor al determinado conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Cuando el sujeto obligado sea el señalado en el tercer párrafo del inciso a) del numeral 5.1 del artículo 5°, el importe de la operación será el valor de mercado de acuerdo con el artículo 32° de la Ley del Impuesto a la Renta.

#### **Artículo 5°.- Sujetos obligados a efectuar el depósito**

5.1 Los sujetos obligados a efectuar el depósito son los siguientes:

a) El adquirente del bien mueble o inmueble, usuario del servicio o quien encarga la construcción, tratándose de las operaciones a que se refiere el inciso a) del artículo 3°. La SUNAT señalará los casos en que el proveedor de bienes podrá efectuar el depósito por cuenta de sus adquirentes, así como la forma y condiciones para realizarlo, sin perjuicio del momento que se establezca de conformidad con el artículo 7°.

Cuando el proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito, éste quedará obligado a efectuarlo de acuerdo a lo establecido en la presente norma, hasta el quinto día hábil siguiente de recibido el importe, salvo en la venta de bienes en que el depósito deba efectuarse con anterioridad al

traslado, en cuyo caso el proveedor realizará el depósito previo a dicho traslado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan al adquirente del bien, usuario del servicio o quien encarga la construcción.

Excepcionalmente, la SUNAT establecerá los casos en los que el proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción, será el único sujeto obligado a efectuar el depósito. La SUNAT también podrá designar como único sujeto obligado a efectuar el depósito al tercero que en virtud de un mandato o de la prestación de un servicio, reciba el importe de la operación por cuenta del proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecute el contrato de construcción en una operación sujeta al Sistema. En tal caso, el momento para efectuar el depósito se establecerá de conformidad con el artículo 7°, según la operación de que se trate.

#### **Artículo 7°.- Momento para efectuar el depósito**

El depósito deberá efectuarse en su integridad en cualquiera de los siguientes momentos, de acuerdo a lo que establezca la SUNAT teniendo en cuenta las características de los sectores económicos, bienes o servicios involucrados en las operaciones sujetas al Sistema:

- d) En el caso de contratos de construcción:
  - d.1) Hasta la fecha del pago parcial o total.
  - d.2) Con posterioridad a la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, dentro del plazo que señale la SUNAT.
  - d.3) Con anterioridad al inicio de la construcción.

#### ✓ **Liberación de Fondos**

El Sistema de Deduciones tiene como finalidad generar fondos para el pago de las deudas tributarias y de las costas y gastos, que correspondan a sujetos que vendan o presten alguno o varios de los bienes o servicios sujetos al mismo. Para estos efectos, la generación de los mencionados fondos se realiza a través de los depósitos que deberán efectuar los adquirentes o usuarios de los citados bienes y servicios, en las cuentas bancarias que para tal efecto, se han abierto en el Banco de la Nación.

En ese sentido, si los montos depositados en las cuentas no se agotaran luego que hubieran sido destinados al pago de las deudas antes señaladas, serán considerados de libre disponibilidad (devolución para el titular, proceso que implica para esta persona, disponer de dichos fondos sin limitación alguna).

#### **1.4.4. Según FLORES, S. (2008) análisis e interpretación de estados financieros teoría y práctica 2da Edición.**

##### ✓ **ÍNDICES FINANCIEROS**

Llamado también ratios financieros, son coeficientes que expresan una relación matemática existente entre dos magnitudes. Son instrumentos que permiten analizar los estados financieros y establecer relaciones que permitan determinar en qué situación la empresa se encuentra.

##### ✓ **ÍNDICES DE LIQUIDEZ**

Indica la capacidad de pago que tiene una empresa para afrontar sus deudas a corto plazo. Es decir, el efectivo con que se dispone para cancelar sus obligaciones, limitándose al análisis del activo y pasivo corriente.

Los ratios de liquidez son los siguientes:

- **Ratio de liquidez o Razón circulante**

Indica el grado de cobertura que tienen los activos de mayor liquidez sobre obligaciones de menor exigibilidad. Se calcula dividiendo, los activos corriente entre los pasivos corrientes.

Formula:

Ratio de liquidez = pasivo corriente / activo corriente

*Interpretación:*

Debe ser mayor que 1. **Un valor entre 1.5 y 1.9** es aceptable, su aceptabilidad depende del sector en que opere la empresa y de sus características. Cuanto mayor sea menor será el riesgo de la empresa y mayor será su solidez de pago a corto plazo.

**Un valor mayor que 2**, supone holgura financiera (capitales ociosos). **Un valor menor que 1** indica que la empresa está cerca de declararse en suspensión de pagos y deberá hacer frente a sus deudas a corto plazo teniendo que vender Activo Fijo, lo que reducirá su capacidad productiva.

- Razón rápida o Prueba Acida

Este indicador destaca al restar al activo corriente las partidas menos realizables, de tal manera que la empresa tiene una mayor exigibilidad de tener dinero líquido a fin de cubrir sus deudas a corto plazo. Se calcula restando el inventario del activo corriente y dividiendo esa diferencia entre el pasivo corriente.

*Fórmula:*

$$\text{PRUEBA ÁCIDA} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{EXISTENCIAS}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

**Interpretación:**

Un resultado **igual a 1** puede considerarse aceptable. Si fuese **menor que 1** puede existir el peligro de caer en carencia de recursos para hacer frente a los pagos. De ser **mayor que 1** la empresa puede llegar a tener exceso de capitales.

**1.4.5. Según: Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo:  
Panorama económico en el sector construcción**

El sector construcción es uno de los sectores líderes de la economía peruana, se calcula que su participación en el PBI constituye el 5,8%<sup>1</sup> y se estima su efecto multiplicador sobre el producto en 2,244, lo cual equivale a que por cada dólar invertido en dicho sector el impacto final sobre el PBI nacional será de 2,244 dólares, fruto de la expansión del sector y los eslabonamientos de todas las industrias partícipes en el proceso productivo. La expansión trae consigo el empleo en todos los sectores económicos involucrados, influyendo directa e indirectamente en el comportamiento económico nacional. Esta actividad comprende a los establecimientos dedicados a la construcción de obras nuevas, reformas y reparaciones de viviendas, edificios, otras construcciones (carreteras, puentes, aeropuertos, etc.) y obras de mejoramiento de tierras (irrigación, desecación y drenaje de tierras, desvío de cauces), obras que son realizadas por instituciones privadas y/o públicas bajo las modalidades de contrata y

subcontrata. Destaca entre éstas, la construcción de edificios completos, partes de edificios y obras de ingeniería (carreteras, calles, puentes, túneles, aeropuertos, etc.) El cálculo de la producción del sector construcción se realiza de manera indirecta, a través de la demanda interna del cemento, como principal indicador para medir la participación de la inversión privada y mediante el presupuesto ejecutado para estimar el aporte del sector público.

## **1.5. Marco conceptual**

### **1.5.1. Sistema de Deduciones**

**Según Durand, R. (2006)** en su artículo “El deber de contribuir en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano” sostiene que la deducción no califica como un tributo, sino como una obligación formal de carácter pecuniario; no es tampoco una carga sino la manifestación de uno de los deberes de colaboración o del deber de contribuir con el fisco. De este modo, “el deber de colaboración que permitiría un diseño por el que los ciudadanos: |16 (i) coadyuven a la fiscalización tributaria, (ii) brinden información tributaria sobre terceros, y (iii) coadyuven al proceso de recaudación tributaria.” El sistema de pago del IGV, es perfeccionar los sistemas de pago del impuesto general a las ventas a fin de flexibilizar su aplicación y mejorar los mecanismos de control, respetando los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

### **1.5.2. Regulación administrativa por la SUNAT**

**Según Effio, P. (2013)**, en su artículo “**Sistema de Deduciones: análisis y aplicación práctica**” sostiene que una de las características del sistema es que |19 los procedimientos para su

aplicación específica deben ser regulados por la propia Administración Tributaria (SUNAT). Esta facultad se deriva del artículo 13° de la Ley del Sistema de Deduciones. La Administración Tributaria tiene la facultad de reglamentar la aplicación de este sistema, estableciendo los bienes, servicios y demás actividades que estarán sujetos al sistema, así como, los porcentajes que serán de aplicación, no obstante se debe dejar en claro que dicha reglamentación, debe realizarse teniendo como límite las normas marco establecidas. La oportunidad del nacimiento de la obligación de la deducción es la siguiente: a. Para el adquirente del bien inmueble: Cuando el comprobante de pago que deba emitirse y entregarse por la operación, conforme a las normas sobre comprobantes de pago, permita ejercer el derecho a crédito fiscal o sustentar gasto o costo para efecto tributario. Lo cual equivale a señalar como un ejemplo a la factura. En este supuesto corresponde realizar la deducción hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor o dentro del quinto día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras. b. Para el proveedor del bien inmueble: Según Alva, M. (2013) en su artículo “La deducción se aplica a la primera venta de inmuebles afecta al IGV” sostiene que cuando el comprobante de pago que deba emitirse y entregarse por la operación, conforme a las normas sobre comprobantes de pago, no permita ejercer el derecho a crédito fiscal ni sustentar gasto o costo para efecto tributario. Lo cual equivale a señalar como un ejemplo a una boleta de venta o la emisión de un ticket. |20 En este supuesto corresponde realizar la deducción hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor (que sería él mismo). Cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado la deducción, debiendo realizar la deducción dentro del quinto día hábil siguiente

de recibida la totalidad del importe de la operación. Cabe indicar que el monto de la detracción se debe cancelar en su integridad, debiendo acreditarse el pago ante el notario público. A su vez, los notarios se encuentran en la obligación de informar a la Administración Tributaria, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, los casos en los que no se hubiera acreditado el pago del íntegro del depósito de la detracción, el cual toma como referencia el importe de la operación que será el valor de venta del inmueble determinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14º de la Ley del IGV. Es pertinente indicar, que la aplicación de las detracciones a las operaciones de venta de bienes inmuebles afectos al pago del IGV, solo corresponde para aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se genere a partir del 1 de febrero de 2013, por expresa mención de la tercera disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N° 022- 2013/SUNAT. Recordemos que hasta el 31 de enero de 2013 solo estaba sujeto a la detracción los contratos de construcción y a partir del 1 de febrero de 2013, se encuentran sujetos a la detracción tanto los contratos de construcción como la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos, de tal manera que el fisco cierra un círculo para el control de ambas operaciones.

**1.5.3.** Fuente: SUNAT. (2016). Sistema de detracciones. 29/06/2016, de SUNAT Sitio web:

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresamenu/regim-en-de-detracciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-detracciones>

Consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio. Éste, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias. 41 Los montos depositados en las cuentas que no se agoten cumplido el plazo señalado por la norma luego que hubieran sido destinados al pago de tributos, serán considerados de libre disponibilidad para el titular.

## **II. Material Y Procedimientos**

### **2.1. Material**

#### **2.1.1. Población**

La población para el presente trabajo de investigación se consideró a los documentos financieros de la empresa DMC CONSTRUCTORES S.A.C., Trujillo – 2014.

#### **2.1.2. Marco de muestreo**

Listado de documentos financieros de la empresa DMC CONSTRUCTORES S.A.C., Trujillo – 2014

#### **2.1.3. Unidad de Análisis**

Cada documento financiero de la empresa constructora DMC CONSTRUCTORES S.A.C., Trujillo – 2014

#### **2.1.4. Muestra**

La muestra estuvo constituida por los documentos financieros del área contable empresa constructora DMC CONSTRUCTORES S.A.C. de la ciudad de Trujillo-2014. Es una muestra a conveniencia por la facilidad del acceso a la información.

La empresa DMC Constructores S.A.C. tiene como principales actividades:

- Construcción de edificios.
- Habitación urbana.
- Alquiler de maquinaria.
- Asesoría en construcción civil.

### **2.1.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

#### **Indagación documentaria. Guía de Indagación documentaria:**

Nos permitió registrar los datos de las facturas y de los estados financieros, recolectados directamente de la empresa sin distorsiones para luego describirlos y analizarlos.

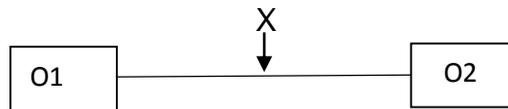
**Encuesta. Cuestionario de encuesta:** Se aplicó a treinta (30) trabajadores del área contable de la empresa constructora DMC constructores S.A.C. con la finalidad de obtener sus apreciaciones sobre las detracciones aplicadas en la empresa, permitiéndonos después del procesamiento y análisis, confirmar su aceptación en beneficio de la empresa.

## **2.2. Procedimientos**

### **2.2.1. Diseño de contrastación**

Se aplicó el diseño lineal de un solo grupo con observación antes y después de la aplicación de las detracciones. Es un diseño cuasiexperimental ex post facto, los hechos ya ocurrieron, razón por la cual se comparan la liquidez del año 2014 con el año 2015.

**ESQUEMA:**



Dónde:

**O1=** Liquidez de la empresa constructora antes **de la Aplicación del sistema del detracciones**

**O2=** Liquidez de la empresa constructora despues **de la Aplicación del sistema del detracciones**

**X=** **Aplicación del sistema del detracciones**

**2.2.2. Análisis y Operacionalización de las variables**

La operacionalización de las variables para el siguiente trabajo, es el que se muestra a continuación.

VARIABLES	DEFINICIÓN	SUB VARIABLES	INDICADOR	TIPO DE VARIABLE	ESCALA DE MEDICIÓN
<p><b>Variable Independiente</b> Sistema de Deduciones</p>	<p>Consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.</p>	<p>Detracciones: Monto deducible</p>	<p>Promedio de deducción por factura</p>	<p>Cuantitativa</p>	<p>Razón</p>
<p><b>Variable Dependiente</b> Liquidez de la empresa Constructora</p>	<p>La liquidez es la capacidad que tiene una entidad para obtener dinero en efectivo y así hacer frente a sus obligaciones a corto plazo. En otras palabras, es la facilidad con la que un activo puede convertirse en dinero en efectivo.</p>	<p>Liquidez</p>	<p>Ratio de liquidez</p>	<p>Cuantitativa</p>	<p>Razón</p>

### **2.2.3 Procesamiento y Análisis de Datos**

Los datos de las facturas y los estados financieros se registraron en hoja de registro elaborada en base a los objetivos propuestos y fueron procesados empleando el programa Excel de Microsoft.

Los resultados se presentan en cuadros uni y bivariantes con frecuencias absolutas y relativas porcentuales distribuidos según las categorías que les corresponde a las variables o variables de análisis.

La evaluación financiera se realiza empleando índices cuya comparación permitirá demostrar el impacto no significativo en la empresa; la comparación se realiza mediante los índices con y sin detracciones. Los índices empleados son: los que corresponden al índice de liquidez y de solvencia.

Para reforzar la investigación hemos realizado una encuesta a los trabajadores del área contable de la empresa constructora DMC Constructores S.A.C. dicha información nos sirvió para tener un mejor enfoque sobre la aplicación del sistema de detracciones en la empresa investigada.

### III. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### 3.1. Presentación de Resultados

##### 3.1.1 Resultado obtenidos de la aplicación de encuestas al personal administrativo de la empresa

El objetivo de la aplicación de encuestas fue obtener información respecto a la incidencia que tiene la aplicación del sistema de detracciones en la liquidez de la empresa. Con el propósito de dar respuesta a la hipótesis planteada en el capítulo I.

##### 3.1.2. Resultados estadísticos de la encuesta

Se procede a mostrar mediante tablas y gráficos los resultados de cada una de las preguntas formuladas en la encuesta. La recolección de la información permitió dar respuesta a la hipótesis formulada.

1. ¿Considera usted que el sector construcción es uno de los sectores con mayor índice de informalidad y evasión tributaria?

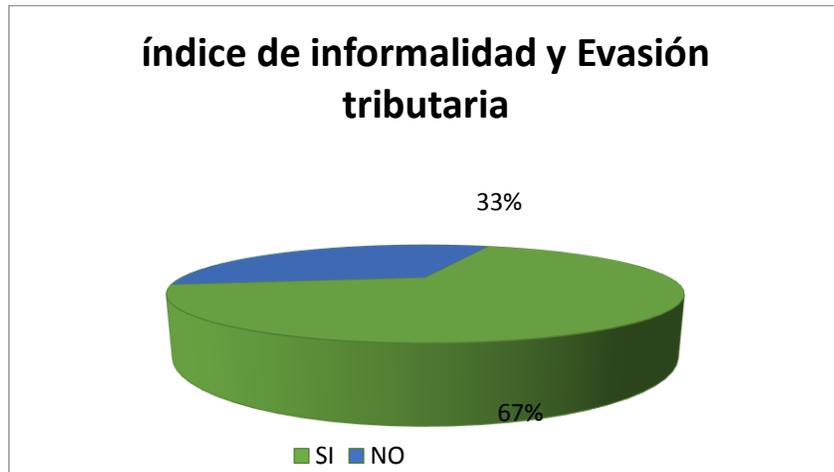
**TABLA N° 01**

índice de informalidad y evasión tributaria	N° ENCUESTADOS	Porcentaje %
SI	20	67
NO	10	33
TOTAL	30	100

**Fuente:** Encuesta al personal administrativo

**Elaboración:** Propia

**Gráfico N° 01**



**Fuente:** Encuesta al personal administrativo

**Elaboración:** Propia

**Comentario:** En la ciudad de Trujillo, en estos últimos años, se ha presentado el llamado boom de la construcción con la participación de empresas constructoras de la localidad y de Lima. Se considera que legalmente Trujillo se ha visto favorecido con una mayor recaudación por pago de impuestos; pero a criterios de los trabajadores, al subsistir la informalidad empresarial en el sector construcción, lo recaudado no concuerda con lo esperado.

2. ¿Cree usted que el sistema de pago de obligaciones tributarias (SPOT), es un sistema indirecto de recaudación tributaria?

**TABLA N° 02**

Sistema de detracciones es un sistema de Recaudación indirecta	N° ENCUESTADOS	Porcentaje %
SI	20	67
NO	10	33
TOTAL	30	100

**Fuente:** Encuesta al personal administrativo

**Elaboración:** Propia

**Gráfico N° 02**



**Fuente:** Encuesta al personal administrativo

**Elaboración:** Propia

**Comentario:** Las normas establecidas por la SUNAT referentes a las detracciones al sector construcción, se puede entender como una actividad que permite asegurar la recaudación por adelantado de los impuestos por pagar por dichas empresas, lo cual es percibido de esta forma por la mayoría de los trabajadores de la empresa.

3. ¿En su opinión, cree usted que la aplicación del sistema de detracciones – SPOT ha logrado reducir la evasión tributaria e informalidad del sector construcción?

**TABLA N° 03**

Reducción de la informalidad y evasión tributaria con la aplicación del sistema de detracciones	N° ENCUESTADOS	Porcentaje %
SI	20	67
NO	10	33
TOTAL	30	100

**Fuente:** Encuesta al personal administrativo

**Elaboración:** Propia

**Gráfico N° 03**



**Fuente:** Encuesta al personal administrativo

**Elaboración:** Propia

**Comentario:** En el país, la informalidad es parte de la cultura empresarial. Se ha dado programas e incentivos para la formalización con resultados positivos. La formalización implica pago de impuestos, lo cual constituye un beneficio para la población, criterio con el cual concuerdan los trabajadores en un 67% las detracciones contribuyen a disminuir la evasión tributaria.

4. ¿Cree usted que el sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno – SPOT genera déficit en la liquidez en la empresa?

**TABLA N° 04**

Déficit de liquidez con la aplicación del sistema de detracciones	N° ENCUESTADOS	Porcentaje %
SI	30	100
NO	0	0
TOTAL	30	100

**Fuente:** Encuesta al personal administrativo

**Elaboración:** Propia

**Gráfico N° 04**



**Fuente:** Encuesta al personal administrativo

**Elaboración:** Propia

**Comentario:** Las detracciones pueden afectar la liquidez de una empresa, si esta se encuentra con muchas obligaciones y tiene pasivos muy altos. Asimismo, las empresas que no tienen deudas tributarias exigibles tendrán activos altos. Las empresas en inicio de operaciones con grandes flujos de inversión en donde su crédito fiscal es mayor a lo que debe, entre otros, pero por errores mínimos tienen sus fondos ingresados en “recaudación”, lo cual les resta liquidez para atender los gastos corrientes (pago de planillas y otros).

5. ¿La administración tributaria (SUNAT) ha ingresado como fondos de recaudación parte de los depósitos de detracción?

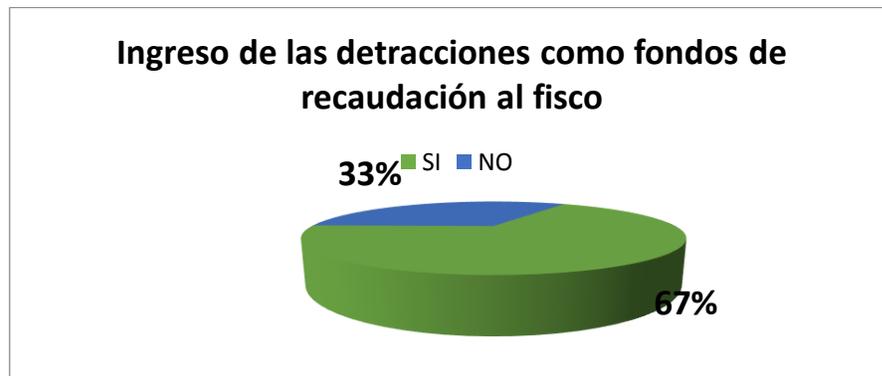
**TABLA N° 05**

Ingreso de las detracciones como fondos de recaudación al fisco	N° ENCUESTADOS	Porcentaje %
SI	20	67
NO	10	33
TOTAL	30	100

**Fuente:** Encuesta al personal administrativo

**Elaboración:** Propia

**Gráfico N° 05**



**Fuente:** Encuesta al personal administrativo

**Elaboración:** Propia

**Comentario:** El ingreso como recaudación implica el desplazamiento de los montos depositados en las cuentas habilitadas en el Banco de la Nación (cuenta detracciones) hacia la SUNAT. Dicha recaudación es destinada al pago de la deuda tributaria del proveedor, para lo cual se ha previsto que dicha imputación podrá realizarse incluso respecto de deudas cuyo vencimiento sea posterior al depósito correspondiente. En este caso las respuestas de los encuestados deberían coincidir en su totalidad, pero se aprecia que no es así.

6. ¿De no agotarse los montos depositados en la cuenta de detracciones, solicitaría la liberación de fondos?

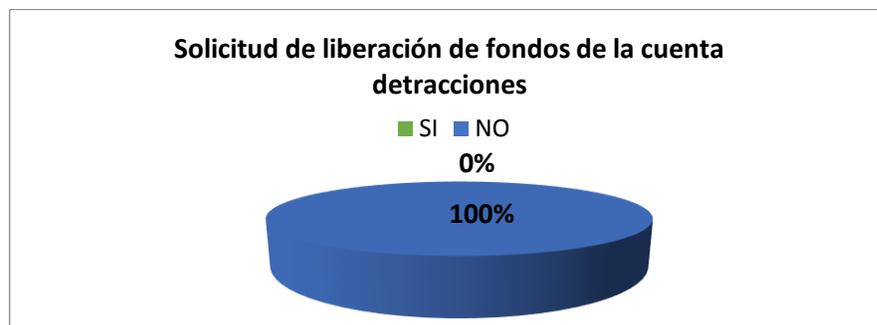
**TABLA N° 06**

Solicitud de liberación de fondos de la cuenta detracciones	N° ENCUESTADOS	Porcentaje %
SI	0	0
NO	30	100
TOTAL	30	100

**Fuente:** Encuesta al personal administrativo

**Elaboración:** Propia

**Gráfico N° 06**



**Fuente:** Encuesta al personal administrativo

**Elaboración:** Propia

**Comentario:** En esta ocasión, discrepamos con las respuestas obtenidas, ya que si los montos depositados en las cuentas de detracciones no se agotaran, luego de haber sido destinada al pago de deudas, costas y gastos, serán considerados de libre disponibilidad del titular de la cuenta.

### **3.1.3. Resultados obtenidos de la aplicación del sistema de detracciones en los contratos de construcción de la empresa**

Para determinar los efectos financieros que puede tener la aplicación del sistema de detracciones en la empresa constructora “DMC Constructores S.A.C.”, se ha considerado relevante las detracciones efectuadas en el periodo 2014.

#### **Relación de los Contratos de obra suscritos por la empresa:**

- 1.- Ampliación de almacén APT 01 Danper, Distrito de Moche, La Libertad.  
El monto de la obra es de S/. 93,061.72 (Noventa y tres mil sesenta y uno y 72/100 Nuevos Soles).
- 2.- Construcción de oficina GCH Fundo Muchik, Alto Salaverry, La Libertad.  
El monto de la obra es de S/. 1,610,746.69 (Un millón seiscientos diez mil setecientos cuarenta y seis y 69/100 Nuevos Soles).
- 3.- Construcción de comedor N-17 - Fundo Compositan, provincia Virú, La Libertad. El monto de la obra es de S/. 607,974.96 ( Seiscientos siete mil novecientos setenta y cuatro y 96/100 Nuevos Soles).
- 4.- Construcción de garita de ingreso y maniluvios – Fundo Compositan, Provincia Virú, La Libertad. El monto de la obra es S/. 1,563,566.74 (Un millón quinientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y seis y 74/100 Nuevos Soles).

**Depósitos efectuados a la Cuenta de Deduciones del Banco de la Nación de la Empresa DMC Constructores S.A.C.**

1.- Por el arrendamiento de una retroexcavadora al proveedor “Inmobiliaria Miraflores Perú S.A.C.”, facturando un importe de S/. 251,794.94 Nuevos Soles.

2.- En el contrato, Ampliación de Almacén APT 01 Danper, facturando un importe de S/. 73,481.25 Nuevos Soles.

3.- En el contrato, Ampliación de Almacén APT 01 Danper, facturando un importe de S/. 19,580.47 Nuevos Soles.

4.- En el contrato, Construcción de Oficina GCH Fundo Muchik, facturando un importe de S/. 1,127,111.84 Nuevos Soles.

5.- En el contrato, Construcción de Oficina GCH Fundo Muchik, facturando un importe de S/. 149,029.80 Nuevos Soles.

6.- En el contrato, Construcción de Oficina GCH Fundo Muchik, facturando un importe de S/. 302,336.56 Nuevos Soles.

7.- En el contrato, Construcción de Oficina GCH Fundo Muchik, facturando un importe de S/. 5,944.15 Nuevos Soles.

8.- En el contrato, Construcción de Oficina GCH Fundo Muchik, facturando un importe de S/. 26,324.34 Nuevos Soles.

9.- En el contrato, Construcción de Comedor N-17 - Fundo Compositan, facturando un importe de S/. 265,327.21 Nuevos Soles.

10.- En el contrato, Construcción de Comedor N-17 - Fundo Compositan, facturando un importe de S/. 323,691.32 Nuevos Soles.

11.- En el contrato, Construcción de Comedor N-17 - Fundo Compositan, facturando un importe de S/. 18,956.43 Nuevos Soles.

12.- En el contrato Construcción de Garita de Ingreso y Maniluvios – Fundo Compositan, facturando un importe Nuevos Soles.

13.- En el contrato, Construcción de Garita de Ingreso y Maniluvios – Fundo Compositan, facturando un importe de S/. 300,257.84 Nuevos Soles.

14.- En el contrato, Construcción de Garita de Ingreso y Maniluvios – Fundo Compositan, facturando un importe de S/. 383,581.92 Nuevos Soles.

A continuación se muestra el Registro de Ventas y el Reporte de las Detracciones depositadas en nuestra cuenta de Detracciones correspondientes al periodo 2014

TABLA N° 07



**REGISTRO DE VENTAS - 2014**

PERIODO : 2014

UC : 20539909674

RAZÓN SOCIAL: DMC CONSTRUCTORES S.A.C.

Fecha de Emisión	Factura		RUC	Apellidos y Nombre o Razon Social	Adquisiciones Gravadas	IGV 18%	Importe Total del C de P	Fecha de Depósito	Numero Depósito	Banco de La	
	Serie	Numero								Nacion	Continental
02/01/14	001	39	20523155572	Inmobiliaria Miraflores Peru SAC	213,385.54	38,409.40	251,794.94	28/11/2013	26046867	30,215.50	221,579.44
25/02/14	001	40	20537860066	Baertl Inmobiliaria S.A.C	62,272.25	11,209.00	73,481.25	27/02/2014	181422701558695	2,939.25	70,542.00
05/03/14	001	41	20537860066	Baertl Inmobiliaria S.A.C	16,593.62	2,986.85	19,580.47	13/03/2014	181431300341062	783.30	18,797.17
06/05/14	001	42	20523155572	Inmobiliaria Miraflores Peru SAC	955,179.53	171,932.32	1,127,111.84	09/05/2014	29964737	45,084.00	1,082,027.84
12/06/14	001	43	20523155572	Inmobiliaria Miraflores Peru SAC	126,296.44	22,733.36	149,029.80	18/06/2014	30889214	5,961.00	143,068.80
01/07/14	001	46	20523155592	Inmobiliaria Miraflores Peru SAC	256,217.42	46,119.14	302,336.56	11/07/2014	31512586	12,093.00	290,243.56
17/07/14	001	47	20537860066	Baertl Inmobiliaria S.A.C	5,037.42	906.73	5,944.15	01/08/2014	181480100216407	238.00	5,706.15
17/07/14	001	48	20537860066	Baertl Inmobiliaria S.A.C	22,308.76	4,015.58	26,324.34	01/08/2014	181480100217141	1,053.00	25,271.34
01/08/14	001	49	20523155572	Inmobiliaria Miraflores Peru SAC	224,853.57	40,473.64	265,327.21	15/08/2014	32346645	10,613.00	254,714.21
15/09/14	001	55	20523155572	Inmobiliaria Miraflores Peru SAC	274,314.68	49,376.64	323,691.32	19/09/2014	33226435	12,948.00	310,743.32
01/10/14	001	56	20537860066	Baertl Inmobiliaria S.A.C	16,064.77	2,891.66	18,956.43	29/10/2014	34209950	759.00	18,197.43
03/10/14	001	59	20523155572	Inmobiliaria Miraflores Peru SAC	268,944.49	48,410.01	317,354.50	16/10/2014	33912030	12,694.00	304,660.50
10/11/14	001	62	20523155572	Inmobiliaria Miraflores Peru SAC	254,455.80	45,802.04	300,257.84	20/11/2014	34797835	12,010.00	288,247.84
02/12/14	001	63	20523155572	Inmobiliaria Miraflores Peru SAC	325,069.42	58,512.50	383,581.92	11/12/2014	35433218	15,343.00	368,238.92
<b>TOTAL</b>					<b>3,020,993.71</b>	<b>543,778.87</b>	<b>3,564,772.57</b>			<b>162,734.05</b>	<b>3,402,038.52</b>

FUENTE: DMC CONSTRUCTORES S.A.C.

En la tabla N° 07, se muestra el Registro de Ventas del periodo 2014, cuyo importe total es S/ 3,564,772.57, de los cuales hay en disponible S/ 3,402,038.52 y la diferencia de S/ 162,734.05 depositado en nuestra cuenta de detracciones.

# TABLA N° 08



## ESTADO DE CUENTA DE DETRACCIONES - 2014

PERIODO : 2014

IUC : 2053990674

RAZÓN SOCIAL: DMC CONSTRUCTORES S.A.C.

Fecha de Emisión	Factura		RUC	Apellidos y Nombre o Razón Social	Importe Total del C de P	CONSTANCIA DE DEPÓSITO DE DETRACCIÓN						Banco Continental
	Serie	Numero				% DETRACC.	TIPO DE SERVICIO	PERIODO TRIBUTARIO	FECHA DEPOSITO	NUMERO DE OPERACIÓN	IMPORTE DEPOSITADO	
02/01/14	001	39	2052315572	Inmobiliaria Miraflores Peru S.A.C	251,794.94	12	19	ene-04	28/11/2013	26046867	30,215.50	211,579.44
25/02/14	001	40	2055780066	Baert Inmobiliaria S.A.C	73,481.25	4	30	feb-14	27/02/2014	181422701558695	2,939.25	70,542.00
05/03/14	001	41	2055780066	Baert Inmobiliaria S.A.C	19,300.47	4	30	mar-14	13/03/2014	181431300341062	783.30	18,797.17
06/05/14	001	42	2052315572	Inmobiliaria Miraflores Peru S.A.C	1,127,111.84	4	30	may-14	09/05/2014	29964737	45,084.00	1,082,027.84
12/06/14	001	43	2052315572	Inmobiliaria Miraflores Peru S.A.C	149,029.80	4	30	jun-14	18/06/2014	30889214	5,961.00	143,068.80
01/07/14	001	46	2052315592	Inmobiliaria Miraflores Peru S.A.C	302,356.56	4	30	jul-14	11/07/2014	31512366	12,093.00	290,263.56
17/07/14	001	47	2055780066	Baert Inmobiliaria S.A.C	5,941.15	4	30	jul-14	01/08/2014	181480100216407	238.00	5,706.15
17/07/14	001	48	2055780066	Baert Inmobiliaria S.A.C	26,324.34	4	30	jul-14	01/08/2014	181480100217141	1,053.00	25,271.34
01/08/14	001	49	2052315572	Inmobiliaria Miraflores Peru S.A.C	265,327.21	4	30	ago-14	15/08/2014	32346645	10,613.00	254,714.21
15/09/14	001	55	2052315572	Inmobiliaria Miraflores Peru S.A.C	323,691.32	4	30	sep-14	19/09/2014	33226453	12,948.00	310,743.32
01/10/14	001	56	2055780066	Baert Inmobiliaria S.A.C	18,956.43	4	30	oct-14	29/10/2014	34209950	759.00	18,197.43
03/10/14	001	59	2052315572	Inmobiliaria Miraflores Peru S.A.C	317,354.50	4	30	oct-14	16/10/2014	33912030	12,694.00	304,660.50
10/11/14	001	62	2052315572	Inmobiliaria Miraflores Peru S.A.C	300,257.84	4	30	nov-14	20/11/2014	34797833	12,010.00	288,247.84
02/12/14	001	63	2052315572	Inmobiliaria Miraflores Peru S.A.C	383,381.92	4	30	dic-14	11/12/2014	35433218	15,343.00	368,038.92
<b>TOTAL</b>					<b>3,564,772.57</b>						<b>162,734.05</b>	<b>3,402,038.52</b>

FUENTE: DMC CONSTRUCTORES S.A.C.

En la tabla N° 08, se detalla los depósitos de detracción en nuestra cuenta por un Importe de S/. 162,734.05, así como el detalle de la constancia de depósito.

### 3.1.4. Resultados obtenidos de la aplicación de ratios financieros

**TABLA N°09**

**EMPRESA DMC CONSTRUCTORES S.A.C.  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014  
(Expresado en nuevos soles)**

<b>CONCEPTO</b>	<b>Sin detracciones</b>	<b>con detracciones</b>	<b>variación</b>
<b><u>Activo</u></b>			
<b><u>activo corriente</u></b>			
efectivo y equivalente de efectivo	332,295.00	169,560.95	- 162,734.05
cuentas por cobrar diversas terceros	370,793.00	370,793.00	
materiales auxiliares suministros y repuestos	50,237.00	50,237.00	
cuentas por cobrar comerciales - terceros		162,734.05	162,734.05
<b><u>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</u></b>	<b>753,325.00</b>	<b>753,325.00</b>	<b>0.00</b> -
<b><u>ACTIVO NO CORRIENTE</u></b>			
activo diferido	14,647.00	14,647.00	
activo adquirido en arrendamiento financiero	249,022.00	249,022.00	
inmueble maquinaria y equipo	42,879.00	42,879.00	
depreciación, amortización acumulada	-105,035.00	-105,035.00	
otros activos no corrientes	15,845.00	15,845.00	
<b><u>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</u></b>	<b>217,358.00</b>	<b>217,358.00</b>	<b>0.00</b>
<b><u>TOTAL ACTIVO</u></b>	<b>970,683.00</b>	<b>970,683.00</b>	

<b><u>PASIVO</u></b>			
<b><u>PASIVO CORRIENTE</u></b>			
Obligaciones financieras	124,857.00	124,857.00	
Remuneraciones por pagar	505.00	505.00	
cuentas por pagar comerciales terceros	46,206.00	46,206.00	
Anticipos a clientes		162,734.05	-
			162,734.05
<b><u>TOTAL PASIVO CORRIENTE</u></b>	<b>171,568.00</b>	<b>334,302.05</b>	<b>162,734.05</b>
<b><u>PASIVO NO CORRIENTE</u></b>			
Obligaciones financieras	60,432.00	60,432.00	
<b><u>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</u></b>	<b>60,432.00</b>	<b>60,432.00</b>	
<b><u>TOTAL PASIVO</u></b>	<b>232,000.00</b>	<b>394,734.05</b>	<b>162,734.05</b>
<b><u>PATRIMONIO</u></b>			
capital social	100,000.00	100,000.00	
resultados acumulados	465,460.00	465,460.00	
resultados del ejercicio	233,655.00	70,920.95	162,734.05
<b><u>TOTAL PATRIMONIO</u></b>	<b>799,115.00</b>	<b>636,380.95</b>	<b>162,734.05</b>
<b><u>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</u></b>	<b>1,031,115</b>	<b>1,031,115</b>	<b>0.00</b>

Fuente: DMC CONSTRUCTORES SAC

Elaboración: Propia

**TABLA N°10**  
**EMPRESA DMC CONSTRUCTORES S.A.C.**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014**  
(Expresado en nuevos soles)

<b>Concepto</b>	<b>sin detracciones</b>	<b>con detracciones</b>	<b>variación</b>
Ventas	3,004,400.00	3,004,400.00	-
(-) Costos de ventas	-2,529,340.00	-2,529,340.00	-
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	475,060.00	475,060.00	-
<b>(-) Gastos operativos</b>			
Gastos de administración	-119,790.00	-119,790.00	
<b>Utilidad operativa</b>	355,270.00	355,270.00	
<b>(-) Otros ingresos y gastos</b>			
(+) ingresos financieros			
Otros ingresos			--
(-)gastos financieros	-21,478.00	-184,212.05	162,734.05
Otros gastos	-	-	
<b>UTILIDAD ANTES DE</b>			--
<b>PARTICIPACION E IMPUESTOS</b>	333,792.00	171,057.95	162,734.05
(-) IMPUESTO A LA RENTA			
<b>UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO</b>	333,792.00	171,057.95	162,734.05

Fuente: DMC CONSTRUCTORES SAC

Elaboración: Propia

**TABLA Nª11**

**APLICACIÓN DE RATIOS FINANCIEROS**

N° índice	ÍNDICES DE LIQUIDEZ		Sin detracciones	Con detracciones
1	RAZÓN CIRCULANTE	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	S/ 4.39	S/ 2.25
2	PRUEBA ÁCIDA	$\frac{\text{Activo corriente} - \text{existencias}}{\text{Pasivo corriente}}$	S/4.10	S/ 2.10
3	LIQUIDEZ ABSOLUTA	$\frac{\text{Efectivo y equivalente de efectivo}}{\text{Pasivo corriente}}$	S/1.94	S/ 0.51
4	CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente- Pasivo corriente	S/581,757.00	S/419.022.95

Fuente: DMC CONSTRUCTORES SAC

Elaboración: Propia

N° índice	ÍNDICES DE SOLVENCIA		Sin detracciones	Con detracciones
5	Grado de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$	23.90%	40.67%

Fuente: DMC CONSTRUCTORES SAC

Elaboración: Propia

- Respecto a la razón circulante, la empresa sin la aplicación del sistema de detracciones tiene una capacidad de pago de S/ 4.39. Cuanto mayor sea a este monto menos será el riesgo de la empresa y mayor será su solidez de pago a corto plazo. Con la aplicación del sistema de detracciones el coeficiente es S/ 2.25; menor en S/ 2.14 a pesar de la disminución la empresa sigue teniendo efectivo.
- Respecto a la razón prueba ácida, la empresa sin la aplicación del sistema de detracciones tiene un coeficiente de S/ 4.10, lo que indica que la empresa por cada S/ 1.00, solo del pasivo tiene S/ 4.10 de activo para cancelarlo. Con la aplicación del sistema el coeficiente es menor en S/ 2.00, a pesar de ello la empresa puede cumplir con sus deudas de corto plazo.
- Respecto a la razón de liquidez absoluta, la empresa sin y con la aplicación del sistema de detracciones tiene efectivo para cumplir con sus deudas en un plazo inferior al corto plazo.
- Respecto al capital de trabajo, la empresa sin la aplicación del sistema de detracciones tiene un capital de S/ **581,757.00**, y con la aplicación del sistema tiene un capital de S/ **419.022.95**, disminuyendo en S/ 162,734.05.
- Respecto al índice de endeudamiento, la empresa con la aplicación del sistema de detracciones tiene un coeficiente de 40.67%, mayor en 16.77% al coeficiente sin la aplicación del sistema, es decir que tiene un mayor grado de endeudamiento con la aplicación del sistema.
- Con la aplicación de ratios de liquidez sin detracción, la empresa sufre una ligera disminución del grado de liquidez, la razón prueba ácida disminuye en S/ 2.00 con la aplicación del sistema de S/ 4.10 a S/ 2.10, lo que indica que la empresa puede caer en insuficiencia de recursos para hacer frente a sus pagos. Este indicador no muestra una variación muy significativa respecto a la aplicación del sistema de detracciones, denotando así cierta estabilidad.

- El capital de trabajo sin la aplicación del sistema de detracciones es S/ **581,757.00**, y con su aplicación es S/ **419.022.95**. Es cierto que con la aplicación del sistema de detracciones el capital de trabajo de la empresa disminuye en S/ 162,734.05.
- El índice de endeudamiento sin la aplicación del sistema de detracciones es 23.90% en defecto con la aplicación del sistema es 40.67%. El incremento en 16.77% es debido al incremento de préstamos bancarios que la empresa adquirió en el corto plazo. La variación de este índice no es tan significativo, la inmediata disponibilidad de financiamiento es para contrarrestar la leve variación de la liquidez y evitar problemas de inestabilidad financiera.
- El costo del financiamiento al final de año fue de S/ 21,478.00 sin aplicación del sistema de detracciones frente a S/ **184,212.05** con la aplicación del mismo, habiendo un incremento de S/ 162,734.05 ocasionando que la utilidad de la empresa disminuya.
- El fondo de detracciones acumuladas en nuestra cuenta corriente al 31 de diciembre fue S/ 162,734.05 que serían utilizados únicamente para pagar tributos, y sobre el saldo de la empresa tiene posibilidad de solicitar la liberación de fondos, en su defecto no se requirió porque parte de los fondos ingresado como fondos de recaudación para el fisco, y sobre este fondo congelado la empresa imputa pago de tributos con el propósito de consumirlos en su totalidad.

### 3.2. Discusión de resultados

Con la investigación realizada, discrepamos con el Autor GUANILO, P. (2014), Sistema de detracciones y su influencia en la situaciones económica y financiera de la empresa P.A.B.S.A.C. de la ciudad de Guadalupe, periodo 2012 - 2013 (tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú, debido a que concluye que el sistema de pagos de obligaciones tributarias ha influido de manera significativa en la situación económica y financiera de la empresa P.A.B.S.A.C de la ciudad de Guadalupe, pero esto es debido al incrementos de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo con terceros, debido a la falta de liquidez de la empresa, para cumplir sus obligaciones con terceros.

Pero estamos de acuerdo Castro, T. (2013), El sistema de detracciones del IGV su impacto en la liquidez de la empresa de transportes de carga pesada factoría comercial y transportes S.A.C. de Trujillo, (tesis de pregrado) Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú, al mencionar que las detracciones al ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Nación y además que solo se puede utilizar para el pago de impuestos, origina que al mismo tiempo la empresa no pueda reinvertir su capital de trabajo, y de esa forma buscar financiamiento externo y aumentar los gastos financieros, por ello al tener activos altos se mantendría una estabilidad financiera razonable y así afecte de manera no significativa a la empresa.

Con respecto a Rodríguez, V. (2015), Incidencia de la aplicación del sistema de detracciones en la liquidez de la empresa PKS proyectos, construcciones e inversiones S.A.C., (tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú. Concluyó que esta medida ha traído consigo la disminución de la disponibilidad de liquidez de la empresa. Es por ello que, aunque esta medida busca aumentar la recaudación de ingresos con la finalidad de mejorar el

bienestar de la población, es necesario que el estado evalúe la decisión de aplicar el sistema de detracciones. No coincidimos con ello debido a que esta medida lo que busca es disminuir la evasión de tributos y con ello incrementar la base tributaria, formando conciencia tributaria de las personas y no el de ser una sobrecarga tributaria que disminuya la liquidez de la empresa, así como lo expresa el autor: BRAVO, C. (2003) Fundamentos del Derecho Tributario. Palestra Editores. Lima, p. 134, El éxito de un sistema tributario descansa en la eficiencia de la administración tributaria y en la conciencia tributaria de los ciudadanos. En el aspecto fiscal; debe generar rendimiento suficiente de los tributos en diferente época. En el aspecto económico, el sistema debe ser flexible de tal manera que pueda convertirse en un instrumento de promoción económica. En el aspecto social, los tributos deben ser distribuidos equitativamente entre los ciudadanos de acuerdo a su situación económica. En el aspecto administrativo, el sistema debe ser sencillo para que el contribuyente pueda cumplir oportunamente con el pago de sus obligaciones tributarias.

Por lo expuesto anteriormente, y de acuerdo con la aplicación de los ratios financieros, utilizando como indicadores los de liquidez y de solvencia, obtuvimos como resultado que el sistema de detracciones afecta de manera no significativa a la liquidez de la empresa DMC constructores S.A.C. Por esta razón, refutamos la hipótesis planteada en la investigación, debido que a pesar de una ligera disminución, la empresa puede mantenerse financieramente estable.

## CONCLUSIONES

1. Según el cuadro N° 07, el monto de las deducciones por arrendamiento y contratos de construcción es de S/ 162,734.05, menor a las ventas por servicio que es de S/ 3,564,772.57, con un disponible de S/.3,402,038.52, lo que indica que a pesar que no se dispone del monto total de las deducciones, la empresa puede mantenerse financieramente estable.
2. El sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central SPOT afecta de manera no significativa la liquidez de la empresa DMC CONSTRUCTORES SAC, por tanto no tiene incidencia negativa en su aplicación, lo cual se manifiesta en la comparación en los ratios de liquidez expresados.
3. La aplicación de los ratios financieros permitió determinar que el sistema de deducción no constituye una sobrecarga tributaria ya que el grado de liquidez en la empresa sufre una ligera disminución con la aplicación del sistema de deducciones a pesar de ello la empresa mantiene una estabilidad financiera razonable.

## RECOMENDACIONES

1. Elaborar estados financieros en forma mensual o trimestral y analizarlo a través de la aplicación de ratios financieros.
2. Revisar constantemente los depósitos de detracciones y en caso hubiese error en la constancia se debe subsanar oportunamente antes que la administración tributaria lo detecte, para ello se debe presentar los documentos respectivos en el plazo establecido de acuerdo a norma de esta manera evitar sanciones tributarias.
3. Establecer política de recuperación de efectivo que consiste en solicitar la libre disponibilidad del excedente de las detracciones.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- Flores, S. (2008.). análisis e interpretación de estados financieros Teoría y Práctica 2da Edición. Lima: Lima Centro de Especialización en Contabilidad y Finanzas E.I.R.L: 2010.
- Ferreiro, L. (2004). Derecho tributario: parte general. Madrid: Ediciones. Jurídicas – Sociales S.A., VOL 1.
- BRAVO, C.(2003) Fundamentos del Derecho Tributario. Palestra Editores. Lima, p. 134.

## **NORMATIVA**

- Actualidad empresarial Pioner Tributario. (2013). Normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central al que se refiere el Decreto Legislativo N° 940. TUO del código Tributario Decreto Supremo 135-99/EF, paginas 33-52.
- Caballero Bustamante. (2009). los contratos de construcción y su tratamiento en el impuesto a la renta. - Informativo Caballero Bustamante, 43, 20-24.
- Rosa Sofía Figueroa Suárez. (Primera Quincena de Diciembre 2010). Liberación de la Cuenta de Deduciones. Actualidad empresarial, 1, 18-20.
- Jenny Peña Castillo. (Quincena de agosto del 2011). Diferimiento del uso del crédito fiscal en el Sistema de deducciones. Actualidad empresarial, 1, 15-17.

## **SITIOS WEB**

- SUNAT. (2014). sistema tributario nacional. 20/03/2016, de SUNAT Sitio web: <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.htm>

- ZONA ECONOMICA. (2010). RATIOS DE LIQUIDEZ. 20/03/2016, de ZONA ECONOMICA Sitio web: <http://www.zonaeconomica.com/analisis-financiero/ratios-liquidez>
- Boal Velasco, Nohem. (2016). ratio de liquidez. 19/03/2016, de EXPANSION Sitio web: <http://www.expansion.com/diccionario-economico/ratios-de-liquidez.html>
- BANCO DE LA NACIÓN DEL PERU. (2016). Depósito de detracciones. 18/03/2016, de BANCO DE LA NACIÓN DEL PERU Sitio web: <http://www.bn.com.pe/clientes/cuentas-bancarias/formatos/formato-deposito-cta-cte-detracciones.pdf>

# **ANEXOS**

**Anexo (Anexo N° 3 SPOT)**

DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	% Desde el 01.01.2015
<p>1 Intermediación laboral y tercerización</p>	<p>A lo siguiente, independientemente del nombre que le asignen las partes:</p> <p>a) Los servicios temporales, complementarios o de alta especialización prestados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27626 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2002-TR, aun cuando el sujeto que presta el servicio:</p> <p>a.1) Sea distinto a los señalados en los artículos 11° y 12° de la citada ley; a.2) No hubiera cumplido con los requisitos exigidos por ésta para realizar actividades de intermediación laboral; o,</p> <p>a.3) Destaque al usuario trabajadores que a su vez le hayan sido destacados.</p>	<p>10%</p>

		<p>b) Los contratos de gerencia, conforme al artículo 193° de la Ley General de Sociedades.</p> <p>c) Los contratos en los cuales el prestador del servicio dota de trabajadores al usuario del mismo, sin embargo éstos no realizan labores en el centro de trabajo o de operaciones de este último sino en el de un tercero.</p>	
2	Arrendamiento de bienes	<p>Al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles. Para tal efecto se consideran bienes muebles a los definidos en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV. Se incluye en la presente definición al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles dotado de operario en tanto que no califique como contrato de construcción de acuerdo a la definición contenida en el numeral 9 del presente anexo. No se incluyen en esta definición los contratos de arrendamiento financiero</p>	10%
3	Mantenimiento y reparación de bienes	Al mantenimiento o reparación de bienes muebles corporales y de las	10%

	muebles	naves y aeronaves comprendidos en la definición prevista en el <a href="#">inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV.</a>	
4	Movimiento de carga	<p>A la estiba o carga, desestiba o descarga, movilización y/o tarja de bienes. Para tal efecto se entenderá por:</p> <p>a) Estiba o carga: A la colocación conveniente y en forma ordenada de los bienes a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.</p> <p>b) Desestiba o descarga: Al retiro conveniente y en forma ordenada de los bienes que se encuentran a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.</p> <p>c) Movilización: A cualquier movimiento de los bienes, realizada dentro del centro de producción.</p> <p>d) Tarja: Al conteo y registro de los bienes que se cargan o descargan, o que se encuentren dentro del centro de producción, comprendiendo la anotación de la información que en cada caso se requiera, tal como el</p>	10%

tipo de mercancía, cantidad, marcas, estado y condición exterior del embalaje y si se separó para inventario. No se incluye en esta definición el servicio de transporte de bienes, ni los servicios a los que se refiere el numeral 3 del Apéndice II de la Ley del IGV.

No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (\*).

Se considera operadores de comercio exterior:

1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras
2. Compañías aéreas
3. Agentes de carga internacional
4. Almacenes aduaneros
5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida

		<p>6. Agentes de aduana.</p> <p><i>(*)Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.</i></p>	
5	<u>Otros servicios empresariales</u>	<p>A cualquiera de las siguientes actividades comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas - Tercera revisión, siempre que no estén comprendidas en la definición de intermediación laboral y tercerización contenida en el presente anexo:</p> <p>a) Actividades jurídicas (7411).</p> <p>b) Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos (7412).</p> <p>c) Investigaciones de mercados y realización de encuestas de opinión pública (7413).</p> <p>d) Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión</p>	10%

(7414).

e) Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico (7421).

f) Publicidad (7430).

g) Actividades de investigación y seguridad (7492).

h) Actividades de limpieza de edificios (7493).

i) Actividades de envase y empaque (7495).

No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (\*).

Se considera operadores de comercio exterior:

1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras

2. Compañías aéreas

		<p>3. Agentes de carga internacional</p> <p>4. Almacenes aduaneros</p> <p>5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida</p> <p>6. Agentes de aduana.</p> <p><i>(*)Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.</i></p>	
6	Comisión mercantil	<p>Al Mandato que tiene por objeto un acto u operación de comercio en la que el comitente o el comisionista son comerciantes o agentes mediadores de comercio, de conformidad con el artículo 237° del Código de Comercio. Se excluye de la presente definición al mandato en el que el comisionista es:</p> <p>a. Un corredor o agente de intermediación de operaciones en la Bolsa de Productos o Bolsa de Valores. <i>(Ver inciso i) del numeral 10 del presente anexo).</i></p>	10%

		<p>b. Una empresa del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros.</p> <p>c. Un Agente de Aduana y el comitente aquel que solicite cualquiera de los regímenes, operaciones o destinos aduaneros especiales o de excepción.</p>	
7	Fabricación de bienes por encargo	<p>A aquel servicio mediante el cual el prestador del mismo se hace cargo de todo o una parte del proceso de elaboración, producción, fabricación o transformación de un bien. Para tal efecto, el usuario del servicio entregará todo o parte de las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien necesario para la obtención de aquéllos que se hubieran encargado elaborar, producir, fabricar o transformar. Se incluye en la presente definición a la venta de bienes, cuando las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien con los que el vendedor ha elaborado, producido, fabricado o transformado los bienes vendidos, han sido transferidos bajo cualquier título por el comprador de los mismos.</p>	10%

		<p>No se incluye en esta definición:</p> <p>a. Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente avíos textiles, en tanto el prestador se hace cargo de todo el proceso de fabricación de prendas textiles. Para efecto de la presente disposición, son avíos textiles, los siguientes bienes: etiquetas, hangtags, stickers, entretelas, elásticos, aplicaciones, botones, broches, ojalillos, hebillas, cierres, clips, colgadores, cordones, cintas twill, sujetadores, alfileres, almas, bolsas, plataformas y cajas de embalaje.</p> <p>b. Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente diseños, planos o cualquier bien intangible, mientras que el prestador se hace cargo de todo el proceso de elaboración, producción, fabricación, o transformación de un bien. <i>(Ver inciso i) del numeral 10 del presente anexo).</i></p>	
8	Servicio de transporte de personas	A aquel servicio prestado por vía terrestre, por el cual se emita comprobante de pago que permita ejercer el derecho al crédito fiscal del	10%

		IGV, de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago.	
9	<b>Contratos de construcción</b>	<b>A los que se celebren respecto de las actividades comprendidas en el inciso d) del artículo 3° de la Ley del IGV, con excepción de aquellos que consistan exclusivamente en el arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de equipo de construcción dotado de operario</b>	<b>4%</b>
10	Demás servicios gravados con el IGV [1] [2] [3]	A toda prestación de servicios en el país comprendida en el numeral 1) del inciso c) del artículo 3° de la Ley del IGV que no se encuentre incluida en algún otro numeral del presente Anexo.  Se excluye de esta definición: a) Servicios prestados por las empresas a que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y normas modificatorias. b) Servicios prestados por el Seguro	<b>10%</b>

Social de Salud - ESSALUD.

c) Servicios prestados por la Oficina de Normalización Previsional - ONP.

d) Servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos abiertos al público tales como restaurantes y bares.

e) Servicio de alojamiento no permanente, incluidos los servicios complementarios a éste, prestado al huésped por los establecimientos de hospedaje a que se refiere el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2004-MINCETUR.

f ) Servicio postal y el servicio de entrega Rápida.

g) Servicio de transporte de Bienes realizado por vía terrestre a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 073-2006-SUNAT y normas modificatorias.

h) Servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre a que alude la Resolución de Superintendencia N° 057-2007-SUNAT

y normas modificatorias.

i) Servicios comprendidos en las Exclusiones previstas en el literal a) del numeral 6 y en los literales a) y b) del numeral 7 del presente Anexo.

j) Actividades de generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica reguladas en la Ley de Concesiones Eléctricas aprobada por el Decreto Ley N.º 25844.

k) Servicios de exploración y/o explotación de hidrocarburos prestados a favor de PERUPETRO S.A. en virtud de contratos celebrados al amparo de los Decretos Leyes N.os 22774 y 22775 y normas modificatorias.

l) Servicios prestados por las instituciones de compensación y liquidación de valores a las que se refiere el Capítulo III del Título VIII del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Decreto Supremo N.º 093-2002-EF y normas modificatorias.

ll) Servicios prestados por los administradores portuarios y

aeroportuarios.”

No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (\*).

Se considera operadores de comercio exterior:

1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras
2. Compañías aéreas
3. Agentes de carga internacional
4. Almacenes aduaneros
5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida
6. Agentes de aduana.

*(\*)Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. Nº 158-2012/SUNAT publicada*

*el 13.07.2012.*

m) Servicio de espectáculo público y otras operaciones realizadas por el promotor.

***DECLARACIONES MENSUALES,  
ANUALES Y PLANILLA***

***PRESENTACIÓN DE ESTADOS  
FINANCIEROS ANUAL***